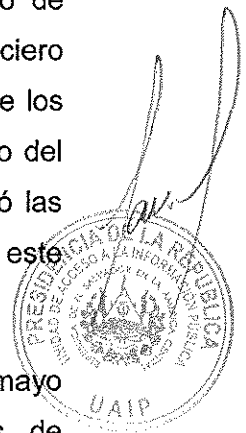


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinte de mayo del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED], por medio de correo electrónico dirigido a esta Oficina de Información y Respuesta (OIR), quien requiere: "Copia del acta por la cual el Consejo de Ministros aprobó el presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y su Comité de Apelaciones para el año 2016 y los documentos adjuntos a dicha acta relacionados a la justificación del aumento del presupuesto respecto del año 2015 remitidos por la SSF en aplicación del Art. 85 de la Ley de [S]upervisión y [R]egulación del [S]istema [F]inanciero".
2. El día veinticuatro de mayo de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad Banco Davivienda Salvadoreño, S. A., en la cual requiere para su mandante: "Copia certificada sobre el acta en que conste que el Consejo de Ministros aprobó el presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) y su Comité de Apelaciones para el año 2016. Y copias certificadas de los documentos adjuntos a dicha acta relacionados a la justificación del aumento del presupuesto respecto del año 2015 remitidos por la SSF. Finalmente, señaló las personas comisionadas a efecto de remitir y recibir documentación sobre este procedimiento.
3. Por auto de las diez horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de mayo del año que prosigue, el suscrito resolvió acumular las pretensiones de información antes enumerada bajo el número de referencia ACUM 121 y 124 –



2016 en virtud de haber una conexión material en el objeto de lo inquirido a este ente obligado.

4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del proceso interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió al titular de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos (en adelante SALJ) la documentación consistente en: a) copia certificada del acta o documento en el que conste la aprobación por parte del Consejo de Ministros del presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero para el año 2016, en aplicación al artículo 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; y b) la copia certificada del documento en que conste las justificaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero y Comité de Apelaciones del Sistema Financiero sobre el incremento del presupuesto con relación al asignado para el año 2015.

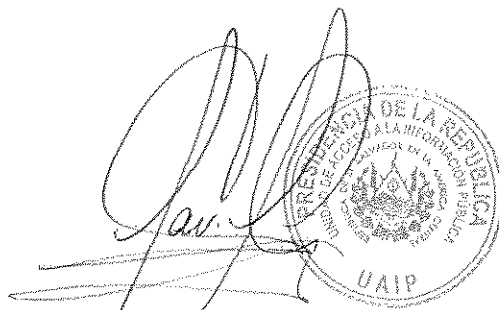
En respuesta a lo anterior, el titular de la SALJ remitió los siguientes documentos: a) copias certificadas de los puntos de acta Dos. C) I. y Dos D) I. correspondientes a la sesión celebrada por el Consejo de Ministros el veintiséis de febrero del presente año, en los que consta la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio fiscal 2016 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Presupuesto de Ingreso y Gastos para el ejercicio fiscal 2016 del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, respectivamente y; b) copias certificadas de la nota N° DS-27886, del 15 de diciembre de 2015, suscrita por el señor Superintendente del Sistema Financiero junto con anexo denominado Presupuesto Institucional de la SSF para el año 2016, en la que consta la justificación del caso.

Finalmente, el aludido funcionario acotó que en cuanto a la documentación relacionada a las justificaciones sobre el incremento del presupuesto del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero debe dirigirse tal requerimiento de información al titular del Ministerio de Hacienda por habersele remitido inicialmente para su visto bueno el presupuesto de dicho Comité correspondiente al ejercicio fiscal 2016, tal como se informó a la SALJ.

En vista que la documentación antes relacionada no se encuentra restringida por algún motivo legal, corresponde ordenar su entrega a las sociedades interesadas en la forma por cual se requirió a esta Oficina de Información y Respuesta, es decir, mediante copia certificada para cada uno de los peticionarios. En ese orden de ideas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 LAIP, se pone a disposición de [REDACTED] y de la Sociedad Banco Davivienda Salvadoreño, S. A., las copias certificadas de los documentos aludidos, para su entrega, en esta OIR a partir del día veintisiete de mayo de los corrientes para que personalmente, la primera y por medio de su representante legal o persona legalmente facultada por éste, la segunda, pueda retirar la información de mérito.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Entréguese a [REDACTED], y a la Sociedad Banco Davivienda Salvadoreño, S. A., la documentación remitida por el titular de la SALJ, por las razones y formas expuestas en este proveído.
2. Notifíquese a los interesados este proveído por medio de los correos electrónicos señalados para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República